

Expediente: 7860/25

Carátula: SOLER HANSEN MARIA CECILIA C/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD S/ AMPARO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: TRASLADO DE DEMANDA

Fecha Depósito: 31/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, -DEMANDADO/A

27204372360 - SOLER HANSEN, MARIA CECILIA-ACTOR/A

30715572318221 - FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL Y DEL TRABAJO II NOM

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 7860/25



H102345938609

**JUICIO: "SOLER HANSEN MARIA CECILIA c/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD s/ AMPARO". EXPTE. N° 7860/25**

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.

**Proveyendo el escrito DEMANDA - PRESENTADO POR: HANSEN, GLORIA ELIZABETH - EN: 29/12/2025 15:25**

1) Por presentada a **MARIA CECILIA SOLER HANSEN- DNI: 21.745.264** con el patrocinio letrado de **GLORIA ELIZABETH HANSEN - MP 5894**, con el domicilio real denunciado y digital constituido. Le doy intervención de ley. Secretaría deje constancia en el sistema informático.

2) Intímo a la letrada **GLORIA ELIZABETH HANSEN - MP 5894** a fin de que en el plazo de cinco días acompañe bonos profesionales y aportes ley 6059 por apersonamiento letrado, bajo apercibimiento de comunicarse su incumplimiento al Colegio de Abogados y a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 33 ley cit.).

3) Surgiendo de los términos de demanda que interpone la presente acción de amparo a la salud en contra del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (SI.PRO.SA) Y SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, en razón de la negativa del **Subsidio de Salud** de brindarle la medicación para cubrir su tratamiento, corresponde DECLARAR de oficio la incompetencia de este Juzgado por razón de la materia para entender en el presente juicio (arts. 98 y 99 del CPCCT y 30 y 65 de LOPJ), conforme a pacífica jurisprudencia imperante en la materia de la CSJT y de la Excma. Cámara del Fuero en lo Contencioso Administrativo.

Por consiguiente y en atención a la temática, Secretaría proceda a la urgente remisión de la causa a la Excma.Cámara Contencioso Administrativo, que por turno corresponda, por intermedio de Mesa de Entradas. Sirva la presente de muy atenta nota de estilo.

4) Corro vista a la Fiscalía Civil de la II° Nominación en virtud de lo dispuesto en el art 807 del CPCC. GGMV-7860/25. FDO. DRA. ANDREA VIVIANA ABATE - JUEZA.-

**Actuación firmada en fecha 30/12/2025**

Certificado digital:

CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.